

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 18 DE NOVIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4039

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 12.

Subsecretario de Fomento, encargado del despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 147 de 1922, de 13 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 12857

Resolución número 281, de 14 de Noviembre de 1922. 12857

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 122 de 1922, de 19 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 12857

Decreto número 123 de 1922, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático. 12857

Decreto número 124 de 1922, de 6 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático. 12857

Decreto número 125 de 1922, de 8 de Noviembre, por el cual se nombra una Comisión para que lleve a efecto una suscripción popular para la erección de un monumento en Madrid, España. 12857

Resolución número 284, de 9 de Noviembre de 1922. 12858

Resolución número 285, de 9 de Noviembre de 1922. 12858

Resolución número 286, de 10 de Noviembre de 1922. 12858

Resolución número 287, de 14 de Noviembre de 1922. 12858

Reconocimiento del Consue General de los Estados Unidos de Venezuela con residencia en Cobán, por el Gobierno de la República de Panamá. 12858

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 240, de 13 de Noviembre de 1922. 12858

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Noviembre de 1922. 12858

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Noviembre de 1922. 12858

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Noviembre de 1922. 12858

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Noviembre de 1922. 12859

IMPRESA NACIONAL

Resumen de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional, en el mes de Noviembre de 1922. 12859

Avisos Oficiales. 12859

Edictos. 12859

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 147 DE 1922

(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a las señoras Gertrudis George y Amada Rosa Jaén, Ayudantes de la Telegrafía de Penonomé, asimiladas a Telefonistas de la primera categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 281

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 281.—Panamá, Noviembre 14 de 1922.

El artículo 1855 del Código Administrativo, dice así:

«También serán deportados antes o después que hayan cumplido las penas legales, los extranjeros que durante su permanencia en la República hayan sido convictos, mediante procedimiento criminal o policivo, de hechos consuetudinarios, corrupción de menores, alcahuetería, amenazas a empleado público con mando y jurisdicción, heridas o maltratamiento de obra a esos mismos empleados, incendiarismo, robo, hurto, o la tentativa de cualquiera de los cuatro últimos delitos.»

Como el reo José Rodríguez Fernán-

dez, español, fue condenado a sufrir pena de presidio por el delito de tentativa de robo y otros varios, y como el delito citado, cometido por éste, es de los comprendidos en el artículo transcrito, previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Deportar del territorio de la República al reo José Rodríguez Fernández, y comisionar al Gobernador de la Provincia de Panamá para el cumplimiento de esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. CHIARI.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 122 DE 1922

(DE 1º DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Edmundo Molino, Cónsul ad-honorem de Panamá en la ciudad de Cartón, China.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 123 DE 1922

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Elevase la categoría del actual Ministro Residente de Panamá ante el Gobierno de Chile, a la de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, con sueldo y gastos de representación de Ministro Residente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 124 DE 1922

(DE 6 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor don Fabricio de Aiba B., Secretario

ad-honorem de la Legación de Panamá en Berlin.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,
ENRIQUE GREENZIE,
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 125 DE 1922

(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se nombra una Comisión para que lleve a efecto una suscripción popular para la erección de un monumento en Madrid, España.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en España se ha lanzado la idea de erigir en Madrid un monumento en homenaje a Su Majestad el Rey don Alfonso XIII por los importantes servicios que prestó éste a la humanidad desvalida durante el conflicto europeo;

Que efectivamente Su Majestad don Alfonso XIII se distinguió por su inquebrantable empeño de sostener la paz en España, favoreciendo al amparo de ella a las víctimas de la catástrofe europea;

Que Panamá le debe especial reconocimiento al Monarca español por los oportunos y desinteresados servicios que sus Representantes Diplomáticos prestaron a varios estudiantes panameños internados en Alemania durante la guerra; y

Que es deber de los pueblos el premiar los actos de esta naturaleza perpetuándolos en el mármol o en el bronce, para que sirva de satisfacción a sus autores y de estímulo a los demás, tal como se proyecta hacerlo ahora en homenaje al Soberano de España,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno y el pueblo panameños se asocian a la idea lanzada en España a propósito de erigir en Madrid un monumento que perpetúe el alto ejemplo dado por Su Majestad don Alfonso XIII a la humanidad durante el conflicto europeo, y se disponen cooperar en la erección de ese monumento por medio de una suscripción popular que no excederá en ningún caso a más de cincuenta centésimos de balboa por persona.

Artículo 2º Para llevar a efecto esa suscripción, nómbrase una comisión compuesta por los señores don Juan Antonio Jiménez, don Ladislao Sosa, don Juan Antonio Guizado, don Octavio Méndez Pereira y don Nicolás Victoria J., principales; y a los señores don Maichor Lasso de la Vega, don Omedo Alfaro, don Tomás Gabriel Duque, don Ismael Luzando y doctor J. D. Moscoso, suplentes.

Artículo 3º La Comisión nombrada se pondrá en comunicación directa con las de igual índole que ya están funcionando en España, a efecto de remitir, a quien corresponda, las sumas que recaude.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores,
ENRIQUE GREENZIE,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 254.—Panamá, Noviembre 9 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Vicenzo Melillo, natural de Italia, vecino de esta ciudad y vendedor de prendas, que se le permita traer a su lado a su sobrino Antonio Melillo, actualmente en Italia, para que lo ayude en su negocio. Como el interesado ha comprobado en este Despacho con facturas y otros documentos que realmente se dedica a la venta de prendas,

SE RESUELVE:

Oficiar al Vicecónsul de Panamá en Nápoles, para que permita el embarque con destino a esta ciudad de Antonio Melillo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 255.—Panamá, Noviembre 9 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Shinsaku Nakashima, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, que se le permita traer a su lado a su paisano Hikokichi Ito, actualmente en el Japón, para que trabaje en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este Despacho con documentos de la Capitanía del Puerto de Panamá que es dueño de las chalupas Rosita y China,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad, de Hikokichi Ito.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 256.—Panamá, Noviembre 10 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Nicola Marino, natural de Italia, vecino de esta ciudad y dueño de una catina situada en esta ciudad que se le permita traer a su lado a su hermano Giuseppe Marino, actualmente en Italia, para que trabaje a su lado. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que es dueño de la expresada catina,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad, de Giuseppe Marino.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 257.—Panamá, Noviembre 14 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Levi Simedón McCarthy, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que se le permita traer a su lado a su esposa la señora Annie McCarthy, quien se encuentra en Jamaica. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría con

un certificado expedido por el señor General Nicamor A. de Obarrio, que es dueño de un taller de zapatería situado en Calidonia, ciudad de Panamá,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita el embarque, con destino a esta ciudad, de la señora Annie McCarthy.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela con residencia en Colón, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 30 de Octubre de 1922.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela por las cuales nombra al señor Diego Bustillos, Cónsul General de dicho país en la República de Panamá con residencia en Colón, documento que a la letra dice:

GENERAL JUAN VICENTE GÓMEZ.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto es conveniente fomentar las relaciones mercantiles que existen entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Panamá y atendiendo a que el señor Diego Bustillos es idóneo para ello, por las presentes le nombra Cónsul General de la República en la de Panamá, con residencia en Colón.

«Por tanto, suplico al Gobierno de dicha Nación se sirva admitir y reconocer al nombrado en su carácter de Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela y prestarle el apoyo que necesite en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones; y ordena a los ciudadanos venezolanos que se encuentren en ese Distrito Consular, le respeten y obedezcan.

«En fe de lo cual le expide las presentes Letras, firmadas de su mano, selladas en la forma de costumbre y referendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintidós, Año 113 de la Independencia y 61 de la Federación.

J. V. GOMEZ.

Referendadas.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

P. ITRIAGO CHACÍN.,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Diego Bustillos con el carácter de Cónsul General de los Estados Unidos de Venezuela en esta República con residencia en Colón y expídale el correspondiente exequátur.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Octubre de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 240.—Panamá, Noviembre 13 de 1922.

RESUELTO:

Designase al señor F. H. Baldwin, Sub-Agente Fiscal, para que actúe como

Perito del Gobierno en el avalúo de los bienes muebles, enseres y efectos pertenecientes a la extinguida «Lotería de Panamá», que actualmente tiene en uso la «Lotería Nacional de Beneficencia».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Noviembre de 1922.

As. 594.—Escriura número 924 de 19 de Agosto de 1918, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Maduro F. Hermanos y otros venden a Antonia Stanzola de Ferrar una casa situada en Poquí.

As. 596.—Oficio número 4756 de fecha de ayer, por el cual el Director General de Correos y Telégrafos ordena cancelar una hipoteca constituida por J. M. Ramírez para responder de su manejo como Inspector de la 4ª Sección de Telégrafos Nacionales.

As. 597.—Escriura número 348 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Antonio Alberto Valdés constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Patricia Vásquez.

As. 598.—Escriura número 83 de 26 de Octubre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Dionisio Sosa vende a Demetrio Dutari una finca en Soná llamada El Congal.

As. 599.—Ha sido presentado con anterioridad.

As. 600.—Adición al anterior.

As. 601.—Escriura número 1223 de esta fecha de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Ureta Escobar constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la exarcelación de Dolores de Janón.

As. 602.—Escriura número 96 de 2 de Noviembre último, de la Notaría de Coeló, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Antón expedido a favor de Jesús María Amillátegui.

As. 603.—Escriura número 94 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Ocú, por la cual Florencio Mendoza vende a Sabas Ortega una finca rural situada en Antón.

As. 605.—Escriura número 1215 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonio Bolívar Perigault.

Panamá, Noviembre 10 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Noviembre de 1922.

As. 604.—Escriura 1226 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Sofía Ibarra de Picota vende parte de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a Tomás Paredes.

As. 606.—Escriura 1227 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Tomás Paredes constituye hipoteca sobre la parte de una finca que le corresponde, ubicada en esta ciudad, a favor de la señorita Miriam Rosa Lyons.

As. 608.—Escriura 387 de 20 de Octubre pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión instado de Juan Castor Aguilar.

As. 607.—Escriura 393 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio denominada Robert Wilcox y Cia. (Distribución Películas Extranjeras), con domicilio en la ciudad de Colón

por el término de 25 años y con un capital social de B. 50.000.00.

As. 609.—Escriura 394 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Florencio Cotes sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón, valorada en la suma de B. 1.000.00 situada en la Calle Nariño, Barrio de Fojkas River.

As. 609.—Copia de la diligencia de remate verificado el día 9 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito, en el cual se adjudica a Ernesto Cordovez y Florencia de León de Cordovez un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 610.—Escriura 1228 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Enriqueta Le Blond viuda de Urriola hace varias declaraciones y adición a la escritura 1188 de 23 de Octubre de 1922, por la cual se protocolizó el juicio de sucesión del Dr. Ciro L. Urriola.

As. 611.—Oficio 979 de 10 de los corrientes, en el cual el Juez 5º de este Circuito, ordena cancelar la inscripción de la hipoteca hecha a favor de la Nación por Prius Mc. Garell.

Panamá, Noviembre 11 de 1922.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Noviembre de 1922.

Asiento 612. Escriura número 1538 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Octavio Arocha vende una casa ubicada en Poquí, a Camilo Quelquején y otros.

Asiento 613. Escriura número 26 de 25 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Julia Portera Silva confiere poder general a Jacinto Lombardo B.

Asiento 614. Escriura número 130 de 23 de Septiembre de 1920, del Concejo Municipal de Ocú, por la cual Felipe Villarreal constituye hipoteca a favor de Maximino Carrizo.

Asiento 615. Escriura número 59 de 21 de Octubre último, de la Notaría de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Florentino Pérez un lote de terreno de 24 hectáreas 1999 metros cuadrados llamado «Naranja» ubicado en Aguadulce.

Asiento 616. Escriura número 138 de 18 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Adolfo Pablo Cedeño un lote de terreno ubicado en Pesé, llamado «El Pital» que mide 73 hectáreas 6450 metros cuadrados.

Asiento 617. Escriura número 75 de 22 de Agosto último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Matías Barria un lote de terreno llamado «Las Palmitas» ubicado en el Distrito de Las Tablas, de 9029 metros cuadrados por B. 3.00.

Asiento 619. Escriura número 1230 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Annie Jackson constituye hipoteca a favor de Mariano Sosa C., y Adolfo de la Guardia le cancela una hipoteca.

Asiento 620. Oficio número 2227 de 13 de los corrientes, en el cual el Juez 5º del Circuito ordena la cancelación de una fianza otorgada por Manuela Aizpura de Mata sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Asiento 621. Escriura número 502 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Carmen Márquez Y. constituye hipoteca a favor de Aristides Alfaro sobre una balandra de su propiedad llamada «La Esperanza», por la suma de B. 150.00.

Asiento 622. Oficio número 1445 de 10 de los corrientes, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar los sequestros decretados sobre varias fincas ubicadas en Veraguas, de propiedad de Juan Him hijo.

Asiento número 623. Oficio número 1446, de 10 de los corrientes, por el cual el Juez 3º de este Circuito ordena cancelar la hipoteca constituida por Horacio

IMPRESA NACIONAL

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL EN EL MES DE OCTUBRE DE 1922.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	470.09
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		528.13
GACETA OFICIAL.....		349.20
Registro Judicial.....		341.89
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		445.33
Secretaría de Instrucción Pública.....		175.99
Presidencia de la República.....		387.96
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		71.40
Agente Fiscal.....		48.84
Dirección General de Estadística.....		336.80
Dirección de la Renta de Licores.....		41.12
Almacén General del Gobierno.....		50.43
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		1.63
Banco Nacional.....		
Junta Central de Caminos.....		
Imprenta Nacional.....		

SUMA TOTAL..... B

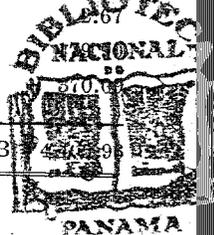
Panamá, Octubre 31 de 1922.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.



Almengor para responder de los perjuicios que Kito Chen pudiera ocasionar a Juan Him en un secuestro.

Panamá, Noviembre 13 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Noviembre de 1922.

Asiento 624. Escritura número 92 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Coquí, por la cual la Nación vende a Frank B. Hardlik y a Alcís Vana una finca llamada «Hacienda Checo-Slovakia», ubicada en Natú que mide 88 hectáreas 810 metros cuadrados.

Asiento 625. Escritura número 504 de 13 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Manuela Azpuru de Mata constituye hipoteca a favor de la Nación para responder de la ex-carcelación de A. Smith.

Asiento 626. Escritura número 1232 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Guillermo Patterson cancela hipoteca a Antonia Sierra.

Asiento 627. Escritura número 501 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio domiciliada en esta ciudad y denominada «Enrique Obarrio y Compañía», con un capital social de B. 4.000.00.

Asiento 628. Certificado número 719 de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia capital, en la que consta la matrícula de la razón comercial de «Rafael Ibáñez», domiciliada en esta plaza.

Asiento 629. Escritura número 1229 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Antonia Stanzola de Ferrer vende a Francisco González Laguna, una casa ubicada en Pocrí de Aguadulce.

Asiento 630. Escritura número 34 de 12 de Enero de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Sender Podolsky vende a Abel Montúfar varios navíos.

Asiento 632. Escritura número 95 de 17 de Octubre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ernesto Escalante Cantillo y Rosendo Jurado Venero constituyen una sociedad colectiva de comercio domiciliada en esa ciudad, con un capital social de B. 2.000.00.

Asiento 635. Diligencia de fianza extendida ante el juez 3º de este Circuito, por la cual Victoria María Pérez de Alvaréz Alvarado, constituye hipoteca para responder de los perjuicios que Raúl Alvaréz Alvarado pueda ocasionar a «Enrique Halphen y Compañía».

Asiento 633. Diligencia de fianza de paz presentada el 24 de Octubre último, ante el Alcalde de Bocas del Toro, por Ernesto Escalante C. y José W. Barranco R.

Asiento 634. Diligencia de fianza extendida ante el Juez del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Ernesto Escalante constituye hipoteca para responder de los perjuicios que pueda ocasionar a Edwar Philip en un juicio.

Asiento 636. Escritura número 1234 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual la familia Alba Briceño adiciona una escritura por la cual constituyen hipoteca a favor del «Banco Nacional».

Asiento 637. Escritura 1235 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Egerton Shaw Humber declara haber construido una casa sobre un terreno de su propiedad ubicado en esta ciudad.

Asiento 631. Escritura número 82 de 19 de Septiembre último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Geney Mendol vende a Nesirel Heck los derechos que tiene sobre una casa y su terreno ubicada en Bocas.

Panamá, Noviembre 14 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 30 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 1.000 barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) de valor de la propuesta.

Se verificará esta licitación en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 65 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todos los días hábiles durante las horas de desahogo en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, y en la Oficina del Arquitecto del Hospital, en Barrio de la Exposición.

Panamá, Octubre 31 de 1922.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán re-

cebadas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

PLIEGO DE CARGOS

PARA LA CONSTRUCCION DE UN ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE PENONOME.

1º El Municipio concede autorización amplia y bastante al Contratista para la construcción, instalación y explotación de un acueducto en la ciudad de Penonomé, que pueda suministrar agua potable a los edificios públicos, casas particulares y demás establecimientos de la localidad.

2º Para este fin, el Municipio permite el uso libre de todo derecho o gravamen, de las aguas del río Zarquí, fuente o pozo preparado especial y adecuadamente a ese objeto.

3º El Municipio permitirá a los Contratistas el uso gratuito de las tierras municipales que fueren necesarias para las edificaciones e instalaciones indispensables de la empresa; pero este uso gratuito será por el término de la vigencia del contrato, debiendo los Contratistas hacer al Concejo la solicitud previa, con especificación del lindero, ubicación y extensión superficial, para que el Concejo resuelva lo conveniente.

En caso de que fuere necesaria una expropiación, los gastos que causen serán de cuenta de los Contratistas.

4º El Municipio se compromete a solicitar del Gobierno Nacional que conceda a los Contratistas la entrada libre de todo impuesto de las maquinarias necesarias para la construcción, instalación y arreglo de la Empresa del Acueducto, y obliga a exonerar de toda contribución e impuesto municipal durante la vigencia del contrato.

5º El Municipio se compromete a proporcionar el establecimiento de lavanderías, fosos o cañerías de desagües, por lo menos, a dos millas de distancia aguas arriba del punto de donde se tome el agua para salir el acueducto, si fuere en el río Zarquí, y hacer cegar todos los pozos de brocales que hubiere en la población.

6º No será mayor de B. 1.00 el precio fijo que deban pagar los particulares por el suministro de agua que se haga a una casa en donde no pase de cinco personas.

Cuando una familia tuviere más de ese número de personas, o el jefe o interesado necesitare o quisiere tomar más abundancia de agua, el suministro lo hará el Contratista mediante convenios especiales. Esto mientras no se coloquen medidores que regulen la cantidad de agua gastada, en cuyo caso se acordará una tarifa especial; tomando como base lo que entonces se pague en Panamá y Colón, por galón.

Pero cuando en una casa que no pase de cinco personas hubiere un gasto considerable de agua, por razón de los oficios de índole especulativo solamente, o para uso diferente de los domésticos, la provisión de agua se hará mediante convenios especiales.

7º Para el tendido de la tubería, los Contratistas quedan autorizados para hacer uso de las vías urbanas de la ciudad, colocando y manteniendo bajo tierra la tubería a la profundidad técnica que fuere necesario en esta clase de trabajos, dadas también las condiciones topográficas del terreno.

8º El término de duración del contrato será de veinte años improrrogables.

No obstante lo dispuesto en la primera parte de esta cláusula, cuando mediaren circunstancias especiales comprobadas que justifiquen la prórroga del contrato, ella no se podrá conceder por el Municipio sino después de tener autorización especial del Poder Ejecutivo, y con tres meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento del contrato.

9º El aprovisionamiento de agua a los edificios nacionales o municipales, no tendrán remuneración alguna de la Nación o del Municipio.

Una y otra entidad sólo estarán obligadas al suministro o pago de materiales y de instalación.

10. Cuando los Contratistas dejaren de suministrar agua en todo el día o parte de él, la Policía o quien quiera que observe la falta o que les sea comunicada, avisará al Alcalde, quien a su vez lo hará por escrito a los Contratistas o su representante para que corrija la falta.

Pero si en el siguiente día se observa que no se ha corregido la falta, se de-

clarará a los Contratistas incursos en una multa de B. 15.00 por cada día que dejaren de suministrar el agua, salvo fuerza mayor suficientemente comprobada. Las multas serán impuestas por el Alcalde.

11. Los trabajos del acueducto deberán comenzar a más tardar, 90 días después de la aprobación del contrato, y quedar terminados 12 meses después de la misma fecha.

12. El término de duración del contrato comenzará a contarse desde el día en que se ponga al servicio público el acueducto.

13. El Municipio concederá permiso a favor de los Contratistas, para el uso de las aguas del río Zarquí, solamente en la parte que fuere necesario para utilizárlas como potencia motriz y en sus demás usos naturales.

Asimismo solicitará de quienes correspondiere, el permiso del caso para establecer una línea telefónica entre el lugar donde se haga la instalación de la planta de agua y la oficina de los Contratistas en la ciudad de Penonomé, siendo de cuenta de los Contratistas, los gastos que ocasione dicha instalación.

14. Al vencimiento del contrato del aludido acueducto, éste pasará a ser propiedad exclusiva del Municipio, sin remuneración alguna en favor de los Contratistas, inclusive todas las herramientas, construcciones e instalaciones y demás materiales que le sean inherentes.

15. Los Contratistas podrán traspasar el contrato a una empresa nacional, organizada de acuerdo con las leyes de la República.

En este caso, y en el de que el traspaso se hiciere a un individuo o Compañía extranjera, será necesario el consentimiento expreso y previo del Municipio y la declaración expresa, conforme a las leyes, de que al aceptar el nuevo Contratista el traspaso, renunciará el derecho que pudiera tener para intentar reclamación diplomática, y que acepta en todas sus partes el contrato.

16. En caso de discordia entre las partes contratantes sobre la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, se procurará un avenimiento, y si éste no fuere posible, se someterán los puntos discutidos a la decisión de los Tribunales ordinarios de la República, y los Contratistas renuncian a todo reclamo por la vía diplomática.

17. Las obras de la construcción del acueducto, instalaciones de la planta de agua, purificación e higienización de la que se deba dar al consumo público, tendido de las tuberías y calidad y condiciones de éstas, estarán sometidas a la inmediata inspección de un experto en la materia.

Para ello, el Municipio solicitará del Gobierno Nacional, el auxilio de los servicios de una persona competente.

18. El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Concejo Municipal y del Poder Ejecutivo Nacional.

19. El Municipio se reserva el derecho a hacer suya la obra completa del acueducto, una vez instalada y puesta al servicio de manera satisfactoria, siempre que para entonces pueda disponer del auxilio decretado para este fin, por la Ley 26 de 15 de Diciembre de 1920.

Para verificar el Contrato de compra-venta, el arrendo de la empresa se hará por medio de peritos, así:

Uno que designará el Contratista; otro el Concejo; y otro el señor Secretario de Fomento.

El proyecto de contrato que para el efecto se formula, debe someterse a la censura del Poder Ejecutivo, y el mismo contrato necesita de la aprobación del Concejo y de aquella Superioridad.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a James Almeré para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue su esposa Matilde Gertrude Hinckson, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintidós.

El Juez, C. L. SEGUNDO. El Secretario, Gustavo A. Amador.

6 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá, a quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor González se encuentra depositada una vaca de 2ª clase, parida de ternera hembra, de color hozca, chricana, sin señales de sangre de ninguna clase, marcada a fuego así con estos fierros: C U T

La ternera que cría la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señal ni hiervo alguno y como de cinco meses de nacida.

Que hace mas de año y medio que el denunciante y depositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño conocido; que primero la vió sin parir, siendo todavía novilla, en el lugar denominado «Sirsuba», de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprobar sus derechos como tales, se fija el presente aviso por el término de treinta días, pasados los cuales, se enviarán los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Olá, Octubre 7 de 1922.

El Alcalde, CLOTARIO DÍAZ B.

El Secretario, Leonidas Arosemena F.

30 vs.—3.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha presentado al señor Excmo. Gallardo Q., de la Corregiduría de La Campana, en esta jurisdicción, denunciando un torrete que hace más de tres meses se encuentra vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual puede tener dos años de edad, de color sardo y marcado a fuego T S. Dicho animal se encuentra depositado en poder de Leandro Martínez, por orden de esta Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

Capira, Noviembre 5 de 1922.

El Alcalde, ABEL ORTEGA.

El Secretario, Juan Salcedo.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jesús María Achurra, se encuentra depositada una yegua colorada con su cría hembra, como de dos años, sin dueño conocido y marcada con la siguiente marca a fuego en la parga izquierda: FX; la cual ha sido denunciada ante este Despacho como bien mostrenco, por el depositario señor Achurra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a

hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término legal señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoxarifado pública por el Tesorero Municipal.

Pocrí, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde, PEDRO MUÑOZ.

El Secretario, Remigio Muñoz.

30 vs.—3.

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito de Natá,

A quienes interese,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Calderón, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden de este Despacho, una vaca de color amarillo ojinegro, herrada a fuego del lado derecho con los siguientes fierros que se dibujan:

El primero en la cadera, J+G; el segundo en el costillar, CF; y el tercero en la paleta, PS.

Que dicha vaca tiene dos crías: un ternero color bozco, como de dos años de edad, y una ternera como de ocho meses, color amarillo, zarda, ambos sin hiervo ni señal de sangre; y pastaba aquella hace como cuatro años en el Llano de Churubé, de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido, tomándola de allí el señor Ignacio Urriola T. y denunciándola a este Despacho.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días, a contar desde hoy, en forma legal se presente a hacer valer sus derechos, pasado el cual si no se presentare reclamación al respecto, se avaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Natá, Octubre 6 de 1922.

El Alcalde, OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario, Víctor González.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Raúl E. Jaén P. se encuentra depositario un torrete como de veinte meses de edad, de color amarillo claro, orejano, mostrenco, el cual se hallaba vagando desde hace algún tiempo por el lugar denominado «La Albinas», jurisdicción de este Distrito.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén P., de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascrito, de conformidad con el subsiguiente artículo del Código citado, procede al anuncio respectivo, por el término legal, y si vendido éste no hubiere reclamación alguna, se procederá según las prescripciones de ley contenidas en la excoerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento público para los fines consiguiente

Antón, Septiembre 25 de 1922.

El Alcalde, JOSÉ D. BERNAL.

El Secretario, Abraham Bernal.

30 vs.—17